

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.377.480.717		1.377.480.717
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	936.234		936.234
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	4.228.751		4.228.751
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	6.578.272		6.578.272
09	APORTE FISCAL	1.338.731.546		1.338.731.546
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.423.909		20.423.909
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	270.862		270.862
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	5.812.143		5.812.143
15	SALDO INICIAL DE CAJA	499.000		499.000
	GASTOS	1.377.480.717		1.377.480.717
21	GASTOS EN PERSONAL	78.071.389		78.071.389
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	18.273.301		18.273.301
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		10
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	682.275		682.275
25	INTEGROS AL FISCO	11.821		11.821
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	160		160
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.220.442		16.220.442
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	352.072.796		352.072.796
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	912.096.484		912.096.484
34	SERVICIO DE LA DEUDA	52.039		52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
- El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 86 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.

Asimismo, deberá informar detalladamente respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia.